

+

J-1464/ 20

J-1464/ 20

Arco 1756

D^{na} Ana: Rubio Infanzon vecina en
 la villa de Requena dice: que en el
 año de 1748 con motivo de la Escasez
 de trigo que padecio de aquellos le
 interesó el Ayuntamiento ^{to de Requena} por el dicho
 para su opinion con D^{ho} J^{ho} de Torres
 Ver ^{no} de Luis ap^{te} de las Lanzas
 deo Cadures & J^{ho} de Bizarro & J^{ho} de
 en aquella referencia: supora le
 deo en Sep. 7 de Sep. ^{ca} de los paguen &

A don J.
 Pate Larca

J^{ho}
 de Torres

Tiene por
E



Veinte maravedis



SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y SEIS. ^{no por} 1766

Don J. C. queda en nombre de D. Antonio P. Vicio Infanzon
y Vicio de la Villa de Baquena de quien tengo poder y
total en la forma que precede de darlo. Digo que en
el año de mil setecientos quarenta y ocho por interpo-
sicion de mi Parte con D. Joseph P. Vicio de
Jico, puso esta al Ayuntamiento del Aho siguiente de
Baquena para sacar del Pueblo y de sus Vecinos dos
cientos cahises de Figo; y habiendose mi Parte sa-
tu fecho y pagado en virtud de su interposicion; averga
el Aho Ayuntamiento le ha reconocido de la mayor por-
cion de verdad siendo aun quarenta y quatro pesos
no obstante de haberse deaxar veay invadido por esta
satisfaccion y de reconocida y de cierto el dho
voto por lo que
A. C. a pida y sup. q. quiera mandar al Ayuntamien-
to del dho lugar de Baquena que en el año que se le comen-
so le satisfaga y pague a mi Parte los otros quarenta
y quatro pesos de dho dho de plata cada uno por su
to del referido Figo y las cosas en dho que pido y
para ello

Joseph P. Vicio

Auto de Xarag de Abilanco & M. A. de g. r. a. e.

Previo de
Rey de
tantos de
valdado parte lo que legitimamente le deiere,
Penales
vitalda por los motivos que en este pedimento
Creo yo de dizen, sin dar lugar a mas recur-
Penales
Reinales con este mudo

3

